



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001 - 2017 - MDS

Socabaya, 10 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del 2017 trató: el Oficio Múltiple N° 025-2016-MPA/GSC de la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 179-2016-MDS-A-GM-GSC de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 002-2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 001-2017-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 179-2016-MDS-S-GM-GSC, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicita se apruebe el Convenio para la Disposición Final de Residuos Sólidos; informando además que respecto al costo de la ejecución del convenio a suscribirse tiene como referencia el pesaje y montos que se venían pagando en el año 2016, determinando un monto aproximado de S/ 114, 149.44 soles de forma anual.

Que, mediante Informe N° 181-2016-MDS-A-GSC de fecha 30 de diciembre del 2016, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos propone que las personas encargadas de coordinar con la Municipalidad Provincial de Arequipa serán: el Ing. Walter Morales Valdivia - Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y el Encargado de Parques, Jardines, Limpieza Pública y Ornato a acreditarse.

Que, mediante Informe N° 002-2017-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para el financiamiento y suscripción del convenio.

Que, el objeto del Convenio propuesto es "Reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto buscando mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa Metropolitana y por ende la reducción de la contaminación ambiental. Establecer los lineamientos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 09 y 10 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos que les compete a la Municipalidad Distrital de Socabaya y a la Municipalidad de Arequipa".

Que, para analizar la competencia de la municipalidad en cuanto al convenio que nos ocupa, debemos prestar atención al Art. 9° de la Ley General de Residuos Sólidos, que establece: "Las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo ámbito de su jurisdicción". Asimismo el artículo 10 de la normatividad precitada dispone de lo



Municipalidad Distrital de Socabaya



siguiente: "Las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos indicados en el artículo anterior y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes Estando obligadas a:

1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizándose los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional.
2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.
3. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.
4. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Cercado de las ciudades capitales correspondientes.
5. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como autorizar su funcionamiento.
6. Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
7. Asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
8. Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el Art. 27 de la presente Ley, así como incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
9. Promover y garantizar servicios residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.
10. Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas del Ministerio de Salud.
11. Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales.

Que, por consiguiente, conforme a la normativa referida, las obligaciones descritas en la CLAUSULA CUARTA del Convenio objeto de análisis, se encuentran debidamente reguladas, tanto para la Municipalidad Provincial de Arequipa como para la Municipalidad Distrital de Socabaya, por cuya razón resulta procedente su aprobación.

Que, para tal efecto, mediante Informe N° 002-2017-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que la Municipalidad Distrital de Socabaya asumirá con la suscripción del convenio materia del presente, previsto en:

- | | |
|-----------------------------|---|
| • Fuente de Financiamiento: | 5 Recursos Determinados |
| • Rubro: | 07 Fondo de Compensación Municipal |
| • Monto: | S/ 114, 149.44 soles |
| • Meta: | 0017 Gerenciar Materiales Humanos y Financieros |
| • Clasificador: | 2.3.2.7.11.99 |
| • Certificado SIAF | 0001 |



Que, tanto la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Municipalidad Provincial de Arequipa, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligada la Municipalidad de Socabaya a solventar los gastos que se generan por el tratamiento de los residuos sólidos depositados, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio a suscribirse, por lo que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de enero del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, para el uso y disposición final de los residuos sólidos en el botadero controlado QUEBRADA HONDA - PAMPA ISMPAMPA, en los términos y condiciones que se estipulan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, velar por el estricto y pleno cumplimiento debiendo adoptar oportunamente las acciones y medidas que correspondan para tal cometido, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 y 10 de la Ley de Residuos Sólidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE